



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La renuncia de fecha 16 de julio de 2024, de la Abog. Silvia Failoc Chávez, el Memorando N°000117-2024-MPCH/GSG-S, de fecha 13 de Setiembre de 2024, de la Gerencia de Secretaría General el Proveído N°000173-2024-MPCH/A-S, de fecha 16 de Setiembre de 2024, de Alcaldía, el Informe N°000027-2024-MPCH/CA-S, de fecha 17 de Setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía, el Informe N°000167-2024-MPCH/GRRHH-S de fecha 18 de Octubre de 2024, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N°000220-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 23 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N°31433, establece las atribuciones del Concejo Municipal, específicamente en el numeral 35: Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N°31433, establece las atribuciones del Alcalde, y específicamente en el numeral 37: Proponer al Concejo Municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, ley que modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, modificado mediante Ley N°31433, señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°013-2024-MPCH/A de fecha 15 de febrero de 2024, se designa a la Abogada Silvia Failoc Chávez como secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adición a sus funciones como Coordinadora de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, la Abog. Silvia Failoc Chávez presenta su renuncia como secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Memorando N°000117-2024-MPCH/GSG-S, de fecha 13 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Secretaría General informa que, en la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 12 de septiembre de 2024, el pleno por unanimidad acordó retirar el tercer punto de agenda referido a la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en vista de la declinatoria a participar en la terna de la Abog. Ivette Milagros Caicay Reyes. Por lo que, solicita que se formule una nueva propuesta de terna para tal designación, debiendo anexarse la hoja de vida de cada uno de los candidatos, así como el informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Proveído N°000173-2024-MPCH/A-S, de fecha 16 de Setiembre de 2024, la Alcaldesa, Janet Isabel Cubas Carranza, dispone coordinar con la Gerencia Municipal para reestructurar la terna para la designación del Secretario Técnico del PAD, previa aceptación escrita de los candidatos.

Que, mediante Informe N°000027-2024-MPCH/CA-S, de fecha 17 de Setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía remitió el expediente para la elaboración de una nueva propuesta de terna para la designación del Secretario Técnico del PAD, la cual deberá ser validada por el Titular de la Entidad y presentada ante el Pleno del Concejo Municipal. Asimismo, deberá incluirse la hoja de vida de cada candidato y el informe correspondiente de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N°000167-2024-MPCH/GRRHH-S de fecha 18 de Octubre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos realiza la nueva propuesta de profesionales abogados para la segunda terna para la designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, adjuntando el Currículum Vitae y los documentos de aceptación de cada uno de ellos, siendo estos los siguientes: 1) Luis Gerardo Chicoma Fernández: Abogado - Asistente de la Gerencia Municipal; 2) José Paul López Rodas: Abogado de la Secretaría Técnica PAD y 3) Ulises Montenegro Fernández: Abogado - Sub Gerente de Promoción de la Familia.

Que, mediante Proveído N°000379-2024-MPCH/A-S de fecha 22 de Octubre de 2024, la Alcaldesa, Janet Isabel Cubas Carranza, toma conocimiento de la nueva terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, y dispuso que se efectúen las coordinaciones con la Gerencia de Secretaría General.

Que, mediante Proveído N°001395-2024-MPCH/CA-S, de fecha 22 de Octubre de 2024, Coordinación de Alcaldía comunicó a la Gerencia de Secretaría General la validación de la titular de la entidad respecto a la nueva terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Informe Legal N°000220-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 23 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que PROCEDE LEGALMENTE elevar a Sesión de Concejo, la nueva propuesta de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contenida en el Informe N°000167-2024-MPCH/GRRHH-S, de fecha 18 de octubre de 2024, con la finalidad que el Concejo Municipal actúe conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N°27972.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre de 2024; y, por **MAYORIA** los Señores Regidores presentes, del Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado **ULISES MONTENEGRO FERNANDEZ** como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Promoción de la Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Municipal N°013-2024-MPCH/A de fecha 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA
SECRETARIA TECNICA DEL PAD
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.